



Torme Pardo, Ana

**Diputada por Valladolid. IX Legislatura
G.P. Popular (GP)**

Fecha de alta: 25 de marzo de 2008

Actividades

A) Cargos públicos

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Servicios especiales del Cuerpo Superior de la Administración de Castilla-León. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.



Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

--

F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas¹

Colaboración periodística realizando artículos en prensa, sin percibir remuneración. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010
--

G) Actividades privadas autorizadas²:

Asesoramiento y consultoría a entidades privadas; administradora de la Sociedad "Sirga XXI", Consultores, S.L., cuyo objeto social es la prestación de servicios de asesoramiento fiscal, contable, económico, financiero, jurídico, mercantil, laboral y de servicios de consultoría económico-financiera, planificación estratégica y organización de empresas; consultoría y asesoramiento a empresas e instituciones sobre los Recursos Humanos; prestación de servicios de investigación, estudio; organización de foros de debate; publicación de informes etc . Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.03.2009
--

Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.

1. [Declaración de actividades, de 25 de marzo de 2008](#)
2. [Declaración de modificación de la de actividades, de 13 de noviembre de 2008](#)
3. [Declaración de modificación de la de actividades, de 16 de febrero de 2010](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2